



RESUMEN EJECUTIVO

- Entidad:** Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra (GAMSCS).
- Referencia:** Auditoría Especial a la ejecución física del proyecto “Construcción del Plan de Pavimentación de Vías por Distrito 3ra. Etapa – Distrito 8” (Evaluación sobre el cumplimiento del plazo contractual).
- Informe:** N° K1/EP01/D17 C2, Complementario al informe preliminar N° K1/EP01/D17 R2.
- Objetivo:** El objetivo general de la auditoría especial fue expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo, otras normas legales aplicables, y obligaciones contractuales, relacionadas con la fase de ejecución del proyecto “Construcción del plan de pavimentación de vías por distrito 3ra. etapa – Distrito 8”, ejecutado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra (GAMSCS) entre las gestiones 2013 y 2017.

El informe desarrolla el resultado del siguiente objetivo específico:

- 1) Verificar si las ampliaciones de plazo otorgadas y aprobadas mediante los Contratos Modificatorios Nrs. 1 y 2, y las Órdenes de Cambio Nrs. 1 a 5, cuentan con los sustentos técnicos requeridos contractualmente.

Objeto: Constituyeron en objeto del examen, las operaciones asociadas a la ejecución física del proyecto “Construcción del plan de pavimentación de vías por distritos 3ra. etapa - Distrito 8”.

Período auditado: El periodo examinado comprendió desde el 10 de octubre de 2013, fecha de suscripción del contrato de obra, hasta el 22 de noviembre de 2017, fecha en la que el Director de Infraestructura Vial remitió la Planilla de Avance N° 21 (Planilla de cierre) a la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, solicitando su pago.

Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2021

Resultados:

Como resultado de la auditoría se ha establecido un hallazgo sobre el que se emite la siguiente conclusión:



Ampliaciones de plazo sin sustento contractual

En virtud de los descargos presentados y las consideraciones legales expuestas en el Informe Legal N° LX/XP22/D20, emitido por la Subcontraloría de Servicios Legales de la Contraloría General del Estado, corresponde ratificar los indicios de responsabilidad civil solidaria establecidos en el numeral 5.1 “Ampliaciones de plazo sin sustento contractual” del Informe Preliminar N° K1/EP01/D17 R2, por la suma de Bs24.132.446,38 conforme a lo dispuesto en el artículo 31 incisos b) y c) de la Ley N° 1178, contra:

La Asociación Accidental “D-8”, representada legalmente por el Ing. Juan Pablo Durán Díaz o su representante legal actual, en forma solidaria con la Empresa Supervisora CONSERGEN representada legalmente por el Sr. Franklin Lijerón Toledo o su representante legal actual, por incumplimiento de Contratos administrativos, sujetos a la aplicación del artículo 77 inciso e) de la Ley del Sistema de Control Fiscal, e Ing. Edwin Alejandro Sánchez Rioja, Fiscal de Obra del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en sujeción del inciso h) del artículo 77 de la Ley del Sistema de Control Fiscal por disposición arbitraria de bienes patrimoniales del Estado.

Conclusión General:

Los resultados expuestos, tanto en el Informe de Preliminar N° K1/EP01/D17 R2, como en el presente Informe Complementario N° K1/EP01/D17 C2, denotan que durante la ejecución física del proyecto “Construcción del plan de pavimentación de vías por distrito 3ra. etapa – Distrito 8” ejecutado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, existió incumplimiento a las obligaciones contractuales y disposiciones legales vigentes, lo cual ha ocasionado el establecimiento de indicios de responsabilidad civil detallados precedentemente.